



POR LA CUAL SE RESUELVE EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA POR 2 (DOS) SEMESTRES A LA UNIV. MARTA SONIA YAKUSIK SLOBODIUK, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2.843.060, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA, A PARTIR DEL 1ER. PERIODO ACADÉMICO 2026.-

San Lorenzo, 24 de marzo de 2026
Acta N° 07 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 1853 de fecha 16/03/2026, de la Univ. MARTA SONIA YAKUSIK SLOBODIUK, con Cédula de Identidad N° 2.843.060, estudiante de la carrera de Arquitectura, por el cual solicita Extensión del Periodo de Permanencia en la carrera.

El informe de Dirección Académica que indica que, ingresó en el año 2002, tiene pendiente UNA ASIGNATURA Optativa de salida, los créditos académicos correspondientes a materias complementarias y el TFG.

Por Resolución N° 485/07/2019 le fue otorgada una prórroga de permanencia vigente hasta el 30/12/2020.

La RESOLUCIÓN N° 72/03/2026 "POR LA CUAL SE RESUELVE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA ESTUDIANTES DEL PLAN DE ESTUDIOS 1996 DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE".-

La Resolución de Arancel vigente en la FADA-UNA.

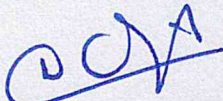
El Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción reza, El estudiante no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de cada Facultad.

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **EXTENDER EL PERIODO DE PERMANENCIA** por 2 (DOS) semestres a la Univ. MARTA SONIA YAKUSIK SLOBODIUK, con Cédula de Identidad N° 2.843.060, estudiante de la carrera de ARQUITECTURA, a partir del 1er. Periodo Académico 2026.

Art. 2°: **CUMPLIR** con el pago del arancel correspondiente a prórroga de permanencia por semestre, establecido en la Resolución de Arancel vigente de la FADA.

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo